

1. Podrán solicitar la autorización los titulares de establecimientos de hostelería, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma.
2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se tendrá en consideración la titularidad y la actividad que consten en la licencia de apertura o equivalente.

Artículo 7º.- Solicitud de licencia

1. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a. Plano-croquis, suficientemente explicativo, de la localización, superficie a ocupar y elementos a instalar (mesas, sillas, sombrillas, jardineras, etc.). (Escala entre 1:200 y 1:300).
 - b. Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.
 - c. Fotocopia de Licencia de Apertura.
 - d. Certificado de estar al corriente del pago del I.A.E. de la actividad correspondiente.
 - e. Autorización expresa de los titulares de las actividades que se ejerzan en los locales colindantes, cuando la terraza se pretenda instalar junto a su fachada.
 - f. Autorización expresa de la comunidad de propietarios, cuando se pretenda la ocupación de espacios privados de uso público.
 - g. Fotocopia del DNI.
2. La solicitud completa decretada para su trámite iniciará el expediente; y se someterá a informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente.
3. La exacción fiscal correspondiente se abonará al retirar la autorización.
4. Concedida la licencia, el interesado deberá depositar fianza por importe de 600 Euros para responder de desperfectos y del deber de retirada de la instalación por fin de temporada.
5. La Ciudad Autónoma podrá establecer anualmente la renovación de las autorizaciones, mediante el pago de la exacción fiscal correspondiente, para los supuestos en que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización del año anterior.

Artículo 8º.- Plazos

Podrán presentarse solicitudes iniciado el período al que afectare la solicitud, si bien la tasa correspondiente deberá abonarse por el período completo al que se refiera.

Artículo 9º.- Modificaciones de la licencia

En el supuesto de que se acordara la renovación, los interesados en modificar lo autorizado en el año anterior deberán solicitarlo expresamente, en el plazo que se establezca al efecto, acompañando plano-croquis de la nueva ocupación pretendida.